



## Consejo Económico y Social

Distr.  
GENERAL

E/1990/72  
15 de junio de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

UN LIBRARY

JUL 2 1990

---

Segundo período ordinario de sesiones de 1990  
Tema 12 del programa provisional\*

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA  
INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR  
LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES  
INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre  
las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial  
encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación  
de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los  
países y pueblos coloniales y el Presidente del Comité Especial  
contra el Apartheid

COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA  
APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA  
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

1. En su segundo período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1989/95, de 26 de julio de 1989, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En el párrafo 14 de dicha resolución, el Consejo pidió a su Presidente que, en relación con estas cuestiones, continuara manteniendo estrechos contactos con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que informara al Consejo a este respecto.

2. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 44/85, de 11 de diciembre de 1989, en cuyo párrafo 17 se pedía al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

---

\* E/1990/92.

3. Tomando en cuenta las resoluciones mencionadas supra, y a la luz del proceso de independencia de Namibia, los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas deberían fortalecer las medidas de apoyo vigentes y formular programas adicionales de asistencia - en el marco de sus respectivos mandatos - a los territorios no autónomos y en fideicomiso que aún existen. Estos territorios son en su mayoría islas, de poca extensión territorial y escasa población, que se encuentran geográficamente aisladas. Su ubicación las torna vulnerables a desastres naturales como el huracán Hugo que asoló el Caribe o el huracán Ofa en el Pacífico, que recientemente han devastado algunas de las islas. Esas características, a las que se suma el reducido nivel de desarrollo económico, obliga a esos territorios a depender de la asistencia externa. Debería invitarse a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, a que examinaran y analizaran las condiciones imperantes en cada uno de los territorios, a fin de tomar en cuenta la necesidad acuciante de que aumente la transferencia de recursos a las poblaciones interesadas, y adoptar las medidas adecuadas, dentro de sus repetidas esferas de competencia, con el propósito de acelerar el progreso económico y social de dichos territorios.

4. De conformidad con lo estipulado en la resolución 1989/95 del Consejo, su Presidente mantuvo estrechos contactos con el Presidente del Comité Especial durante el período que se examina, y sobre la base de esos contactos y a la luz de los acontecimientos conexos presenta al Consejo las observaciones que se reseñan infra con miras a facilitarle el examen del presente tema.

5. Durante el año que se examina, los miembros del Consejo y del Comité Especial siguieron muy de cerca la realización de la labor que respectivamente les incumbe en relación con este tema. El Presidente estima que es útil y fundamental que se sigan manteniendo esos contactos y tal cooperación, con vistas a movilizar la prestación de la mayor asistencia posible en beneficio de las poblaciones de los territorios no autónomos y en fideicomiso que aún existen.

6. Según la amplia información proporcionada por los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas - recogida en el informe conexo del Secretario General (A/45/309) -, durante el período que se examina varios organismos especializados y organizaciones continuaron prestando asistencia, en grado diverso y dentro de sus respectivas esferas de competencia, a las poblaciones de los territorios no autónomos y en fideicomiso, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial. En el informe se indica asimismo que ha aumentado el número de dichas organizaciones que han prorrogado o diseñado esos programas de asistencia con cargo a sus propios recursos presupuestarios, aparte de las respectivas contribuciones que aportan en su calidad de organismos de ejecución de proyectos financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la fuente esencial de asistencia.

7. En estrecha colaboración con otros organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el PNUD ha seguido financiando varios proyectos de asistencia. El Presidente del Consejo toma nota de que las cifras indicativas de planificación (CIP) del cuarto ciclo (1987-1991) fijadas para algunos de los

territorios mencionados son las siguientes: Anguila, 1.066.000 dólares; Bermudas, 694.000 dólares; Islas Vírgenes Británicas, 239.000 dólares; Islas Caimán, 584.000 dólares; Montserrat, 676.000 dólares; Santa Helena, 465.000 dólares; Tokelau, 1.151.000 dólares; Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, 2.912.000 dólares; Islas Turcas y Caicos, 753.000 dólares. Con estos proyectos se presta asistencia para los sectores primarios de la economía, tales como turismo, agricultura, pesquería, industria, transporte, comunicaciones y energía eléctrica, así como para los sectores de la educación y el bienestar social, y los ejecutan diferentes organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en estrecha colaboración, cuando así procede, con la Comunidad del Caribe (CARICOM). En diciembre de 1989, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) comenzó a prestar servicios de consultoría para la creación de industrias pesqueras en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.

8. Como consecuencia del huracán Hugo, que asoló cinco países de la región del Caribe en septiembre de 1989, la FAO envió una misión especial a la zona donde, según determinó, las Islas Vírgenes Británicas habían sufrido daños por valor de 1,3 millones de dólares y Montserrat por valor de 5,8 millones de dólares. Las pesquerías de esos dos territorios - su actividad económica esencial - sufrieron graves perjuicios que afectaron al 32% y al 35%, respectivamente, de su producción. Sobre la base del informe de la misión, la FAO proporcionó ayuda de emergencia a las Islas Vírgenes Británicas por valor de 599.250 dólares y a Montserrat por valor de 4.559.850 dólares, además de las asignaciones ya acordadas. También el PNUD aportó 400.000 dólares con cargo a los Recursos para Programas Especiales, suma destinada a prestar asistencia a los miembros de la Organización de Estados del Caribe Oriental, incluidas las Islas Vírgenes Británicas y Montserrat.

9. Cabe al Presidente del Consejo señalar que las economías de esos pequeños territorios insulares es extremadamente frágil y que las necesidades de sus poblaciones son críticas y continuas. A la vez que toma nota con agrado del aumento de la asistencia para esos territorios, el Presidente exhorta a los organismos especializados y a las organizaciones interesadas a prestar una renovada atención a los territorios no autónomos y en fideicomiso con miras a ampliar e incrementar los programas de asistencia a éstos destinados. El Presidente del Consejo tiene particular conciencia de la acuciante necesidad de asistencia externa que acosa a varios pequeños territorios dependientes para los cuales aún no se ha establecido una cifra indicativa de planificación. Es extremadamente aguda la necesidad de ayudar a esos territorios a fin de garantizar el adelanto político, económico, social y educativo de sus poblaciones.

10. Deben redoblar los esfuerzos encaminados a asegurar el aumento de las corrientes financieras necesarias para preparar programas de asistencia y, en particular, para apoyar a las principales instituciones de financiación pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas. Esas instituciones deberían, teniendo presente siempre que es imprescindible actuar con la máxima flexibilidad, tomar medidas para dejar sin efecto cualquier limitación o traba existente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos adicionales requeridos. Asume especial importancia el papel que cabe desempeñar a los jefes ejecutivos de las

instituciones interesadas. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 44/85 de la Asamblea General y el párrafo 12 de la resolución 1989/95 del Consejo Económico y Social, corresponde a los jefes ejecutivos formular propuestas concretas para presentarlas a sus respectivos órganos legislativos y rectores. Al mismo tiempo, los organismos y las organizaciones que han dependido en gran medida de fuentes extrapresupuestarias para financiar proyectos de asistencia, deberían persistir en sus esfuerzos encaminados a encontrar los medios de incluir o aumentar los fondos con cargo a sus presupuestos ordinarios destinados a iniciar o ampliar los proyectos que redundarían en beneficio de los pueblos interesados.

11. El Presidente del Consejo acoge con satisfacción el hecho de que el PNUD siga facilitando el estrecho contacto que mantienen los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y coordinando las actividades de estos organismos destinadas a ampliar la asistencia efectiva a las poblaciones de los territorios coloniales. La participación activa de los representantes de los gobiernos de los territorios no autónomos y en fideicomiso en las reuniones y conferencias pertinentes celebradas por los organismos y las organizaciones, ha contribuido invariablemente a que las organizaciones interesadas presten una consideración positiva a las medidas de apoyo a los pueblos coloniales. El Presidente alimenta la convicción de que se impone alentar esta práctica, a fin de que los territorios puedan obtener el mayor beneficio posible gracias a una intervención diligente en las actividades conexas de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Ese vínculo estrecho no sólo ha facilitado el incremento del volumen y el alcance de la asistencia prestada por los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: también ha ampliado la capacidad de las agencias de responder con mayor rapidez y flexibilidad a las necesidades, a medida que éstas se identifican. Con la finalidad de maximizar la utilización de los recursos disponibles, los organismos y las organizaciones deben tomar nuevas medidas para fortalecer las ya existentes y explorar medios y arbitrios adicionales de coordinación, pues éstos son esenciales para garantizar la eficacia de los proyectos de asistencia y de otras actividades que realizan los diversos organismos.

12. Con respecto a Namibia, el Presidente del Consejo ante todo observa con profunda satisfacción el histórico acceso de Namibia a su independencia y hace llegar sus más sinceras felicitaciones al Gobierno y el pueblo de Namibia por el logro alcanzado.

13. En lo que atañe a la asistencia que a Namibia prestan los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, el Presidente toma nota de que se han completado, o están por serlo, todos los proyectos de asistencia que se estaban ejecutando desde antes del 1° de abril de 1989. Toma nota además de que la asistencia para el desarrollo destinada a la Organización Popular del Africa Sudoccidental se ha transferido a la corriente de asistencia técnica para Namibia a comienzos de 1989. Sólo dos proyectos que benefician a la infancia están aún en vías de ejecución y se llevarán a cabo hasta su terminación en 1990, a fin de permitir que las autoridades de una Namibia independiente adopten las disposiciones relativas al reasentamiento de los niños.

14. El Presidente toma nota de que, durante el período que se examina, unos 1.700 namibianos se beneficiaron en 1988-1989 de diversas formas de capacitación impartida en 23 países diferentes, con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. El Presidente toma nota con satisfacción de que en septiembre de 1989, con una contribución inicial de 1.733.682 dólares, entró en vigor el Fondo Fiduciario del PNUD para Namibia, destinado a servir como mecanismo para que organizaciones bilaterales, multilaterales y privadas presten apoyo a proyectos de asistencia técnica y de capital en esferas prioritarias durante el período de transición en Namibia e inmediatamente después de su independencia.

15. Luego de establecer el Fondo Fiduciario para Namibia, el PNUD siguió terminando metódicamente los proyectos de que se beneficiaban los namibianos, con el objeto de completar la transferencia de fondos no utilizados a los recursos del PNUD disponibles para financiar el programa de asistencia técnica en Namibia. El PNUD aprobó una asignación de 10,6 millones de dólares para prestar ayuda de emergencia a Namibia durante los dos próximos años. El Presidente toma asimismo nota de que se pondrá a disposición de Namibia una "donación por la independencia" de más de 2 millones de dólares, de conformidad con el procedimiento establecido que aprobó el Consejo de Administración del PNUD. Análogamente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) asignó fondos para un presupuesto provisional de 26 millones de dólares destinado a prestar asistencia a Namibia durante un período de 18 a 24 meses inmediatamente posterior a la independencia, lo cual permitirá el envío de 30 voluntarios internacionales, la renovación y rehabilitación de instalaciones sanitarias, la realización de actividades de capacitación y la obtención de equipo. Se observa que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha organizado campañas de vacunación y actividades relacionadas con la salud, ha facilitado la reanudación de las actividades de producción alimentaria que desarrollaban las campesinas suministrándoles semillas y aperos, se ha sumado al equipo que contribuye a la formulación de planes de enseñanza, equipo auspiciado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Gobierno de Suecia, y ha aportado materiales didácticos.

16. Por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) envió una misión preliminar a Namibia en septiembre de 1989 para evaluar el marco y definir las áreas prioritarias de un programa global de cooperación técnica de la OIT cuya finalidad es asistir a una Namibia independiente. Esta organización también destinó a Windhoek, desde abril de 1990, un asesor en educación para los trabajadores encargado de colaborar estrechamente con el Sindicato Nacional de Trabajadores Namibianos y sindicatos afiliados con el propósito de identificar sus necesidades de educación a corto y largo plazo, y de elaborar la propuesta detallada de un proyecto de asistencia a largo plazo. También cabe notar que el Fondo Monetario Internacional envió a Windhoek, en abril-mayo de 1989, una misión de asistencia técnica para contribuir a preparar la creación de un banco central y prestar asesoramiento sobre cuestiones conexas. El Fondo está diseñando un programa global de asistencia técnica destinado a fortalecer la capacidad de Namibia en materia de gestión económica y de capacitación de mano de obra.

17. El Presidente del Consejo toma nota con profunda satisfacción del término de las operaciones de repatriación a Namibia efectuadas antes de su independencia, que llevó a cabo satisfactoriamente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR); esa actividad permitió el retorno de 43.387 refugiados namibianos en total, de los cuales 35.553 procedían de Angola, 3.841 de Zambia y 3.993 de otros 40 países.

18. En lo que hace a la futura asistencia que se prestará a una República de Namibia que acaba de lograr su independencia, el Presidente toma nota del llamamiento que hizo el Primer Ministro de ese país a la comunidad internacional en la reunión de consulta de donantes celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, el 24 de abril de 1990. A ese respecto, el Presidente acoge con beneplácito la celebración de la Conferencia de promesas de contribuciones de donantes para Namibia que tendrá lugar en la Sede de las Naciones Unidas, los días 21 y 22 de junio de 1990, y espera sinceramente que el conjunto de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas aprovecharán la oportunidad de dar una respuesta generosa al llamamiento del Primer Ministro.

19. A reserva de las directrices que la Asamblea General pudiere formular en su cuadragésimo quinto período de sesiones y de las decisiones que podría adoptar el Consejo, el Presidente del Consejo continuará manteniendo estrechos contactos con los Presidentes de los dos Comités Especiales en torno a las cuestiones que son materia del presente informe.

#### COMITE ESPECIAL CONTRA EL APARTHEID

20. El Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid celebraron consultas sobre los acontecimientos que han tenido lugar recientemente en Sudáfrica y las medidas tomadas por la comunidad internacional durante los 12 últimos meses.

21. El Presidente examinó las decisiones aprobadas por la Asamblea General durante su cuadragésimo cuarto período de sesiones. En la resolución 44/27 A, la Asamblea exhortó a que se prestara ayuda al pueblo combatiente de Sudáfrica, a sus movimientos de liberación nacional y a los refugiados sudafricanos, especialmente las mujeres y los niños. En la resolución 44/27 C, la Asamblea instó al Consejo de Seguridad a que considerara la posibilidad de aplicar sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica mientras ésta siga haciendo caso omiso del deseo de la mayoría del pueblo de Sudáfrica y de la comunidad internacional de que se erradique el apartheid. En la resolución 44/27 D, la Asamblea instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que, hasta que se impusiesen sanciones amplias y obligatorias, adoptaran medidas legislativas u otras medidas comparables a fin de imponer sanciones eficaces contra Sudáfrica en distintas esferas, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre las medidas encaminadas a fiscalizar las sanciones adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y los organismos no gubernamentales. En la resolución 44/27 E, la Asamblea exhortó a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a

que utilizaran todo medio apropiado para inducir a los bancos y otras instituciones financieras a que denegasen o limitasen los préstamos bancarios y los créditos comerciales, y a que impusiesen condiciones más estrictas a la financiación de las transacciones diarias. En la resolución 44/27 G, la Asamblea autorizó al Comité Especial, actuando como centro de coordinación de la campaña internacional contra el apartheid, a que siguiera observando de cerca la situación en Sudáfrica y movilizándolo las actividades internacionales contra el apartheid. En la resolución 44/27 H, la Asamblea instó al Consejo de Seguridad a que se impusiera un embargo obligatorio al suministro y transporte de petróleo y productos derivados del petróleo, así como al suministro de equipo y tecnología a Sudáfrica, y pidió asimismo a todos los Estados interesados que adoptaran disposiciones efectivas a fin de lograr la completa cesación del suministro y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica. En la resolución 44/27 I, la Asamblea instó al Consejo de Seguridad a que estudiara la posibilidad de adoptar medidas inmediatas para garantizar la aplicación plena y escrupulosa del embargo de armas contra Sudáfrica. En la resolución 44/27 K, aprobada por consenso, la Asamblea hizo un llamamiento en pro de una acción internacional concertada para eliminar el apartheid y exigió que las autoridades sudafricanas pusieran en libertad a todos los prisioneros políticos, levantaran inmediatamente el estado de emergencia, derogaran las leyes discriminatorias e iniciaran un diálogo político con los dirigentes auténticos del grupo mayoritario de la población de Sudáfrica con miras al establecimiento de un gobierno representativo.

22. El Presidente del Comité Especial examinó con el Presidente del Consejo los elementos de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional 1/, que aprobó por consenso la Asamblea General durante su decimosexto período extraordinario de sesiones, celebrado en diciembre de 1989. En la Declaración se exhorta a establecer una sociedad no racial y democrática en Sudáfrica mediante negociaciones auténticas, y se subrayan los principios básicos cuya aplicación tendría importancia para que el pueblo de Sudáfrica pudiera determinar la instauración de un nuevo orden constitucional, así como para el proceso de negociaciones conducentes al logro de los objetivos deseados, la adopción por el Gobierno de Sudáfrica de medidas que debería necesariamente tomar para crear el clima que tales negociaciones requieren, y la responsabilidad que cabe a la comunidad internacional en el apoyo a ese proceso y su objetivo. En este contexto, todos los Estados Miembros se comprometieron, entre otras cosas, a aplicar medidas concertadas y eficaces, incluida la observancia plena por todos los países del embargo de armas obligatorio, a fin de ejercer presión para lograr la pronta eliminación del apartheid, y a no cejar en la aplicación de las medidas vigentes destinadas a promover la eliminación del apartheid por el régimen de Sudáfrica hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles, tomando en cuenta los objetivos de la Declaración.

23. El Presidente del Comité Especial informó al Presidente del Consejo Económico y Social que las medidas adoptadas hasta el presente por las autoridades sudafricanas representaban un paso en la dirección correcta. No obstante, a fin de crear el clima necesario para las negociaciones, es imprescindible que tales medidas sean seguidas por la adopción de otras, por ejemplo, la libertad de todos los prisioneros políticos, el levantamiento del estado de emergencia y la revocación de todas las leyes de seguridad cuyo objetivo es limitar las actividades políticas en Sudáfrica.

24. Teniendo presente los progresos alcanzados en cuanto a la independencia de Namibia, así como varios acontecimientos significativos que han tenido lugar en Sudáfrica, el Presidente del Comité Especial y el Presidente del Consejo analizaron las posibles estrategias que podrían aplicarse en el futuro en caso de que se produjeran cambios profundos e irreversibles en Sudáfrica y se dismantelara totalmente el sistema de apartheid. Se impone que la comunidad internacional esté en condiciones de hacer frente a la situación que se crearía luego de la eliminación del apartheid, y que preste asistencia a los movimientos de liberación y examine la posibilidad de otorgar una reparación a la mayoría negra. Empero, el Presidente recalcó que no se debía por ahora debilitar las sanciones y que las medidas adoptadas hasta el presente por las autoridades africanas lejos estaban de ser suficientes para que se reconsiderara la aplicación de las sanciones vigentes.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/S-16/4), anexo.

-----